



CAMARA DE DIPUTADOS	
DEL GOBIERNO FEDERAL	
MESA DE ENTRADAS	
09 NOV 2004	
SEC: D	HORA 18:05

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO. 1° Créase el Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Discapacidades en el ámbito del Ministerio de Trabajo, como Ente Público Autárquico, el cual funcionará como un Fideicomiso.

ARTICULO. 2° Los recursos del mismo serán generados mediante un porcentaje de la Nómina salarial que deberán aportar los empleadores públicos y privados cuya magnitud definirá el PEN en el Decreto Reglamentario correspondiente

ARTICULO 3° Los empleadores podrán descontar del monto del aporte las remuneraciones percibidas por los accidentados con un nivel de invalidez superior al que establezca la reglamentación del PEN. Mecanismo extensible al salario de los discapacitados. En caso contrario los empleadores deberán ser compensados por la diferencia

ARTICULO. 4° El Ente deberá ejecutar tareas de mediación cuando las partes en conflicto así lo acuerden y lo soliciten.

ARTICULO. 5° La Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación cumplirán las funciones de auditoria previstas en los fideicomisos.

GUMERSINDO F. ALONSO
DIPUTADO de la NACION

RAUL GUILLERMO MERINO
Diputado de La Nación
PARTIDO NUEVO